



**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA**

TOMO VEINTINUEVE PAGINA No. 16

PODER ESPECIAL No. 13/10

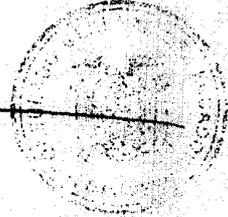
En la ciudad de Lima, República del Perú, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez, ante mí, Francisco Aguirre Carrión, Cónsul General del Ecuador en Lima, comparece el señor **FRANCISCO FARIÑA TWEDDLE**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 08800166, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Los Záfiro 190, Urbanización Cerros de Camacho, Distrito de Surco, Provincia de Lima, República del Perú, en su calidad de Director Presidente de **GOLDEN STAR BUSINESS CORP.**, sociedad constituida y domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y que libre y voluntariamente expresan su intención de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA LORENA BEJARANO GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 091114414-5, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y textualmente dice: "**SEÑOR CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**: Por el presente documento, de acuerdo con la resolución del suscrito, único Director Presidente de Golden Star Business Corp., sociedad constituida y domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas ("la Compañía"), constituimos y nombramos a María Lorena Bejarano García, identificada con cédula de ciudadanía número 091114414-5, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la sociedad Golden Star Business Corp. actúe en calidad de Apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales Golden Star Business Corp., es o llegare a ser accionista o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones la Compañía como accionista o socio.-La Mandataria podrá emitir, certificar y presentar ante la Superintendencia de Compañías, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionista o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan a la Mandataria por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, le proporcionará la Compañía a la Mandataria.-Queda facultada la Mandataria para notificar a cada uno de los representantes legales de las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales Golden Star Business Corp., es o llegare a ser accionistas o socio sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.-La Mandataria no estará facultada para vender, o gravar.-El plazo de duración del poder es indefinido hasta que se otorgue la revocatoria del mismo.-Agregue usted señor Cónsul las demás cláusulas de ley necesarias para la plena validez de la presente escritura pública." Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó



cual doy fe.-f) Francisco Farifia Tweddle.- GOLDEN STAR BUSINESS CORP . - f)
Francisco Aguirre Carrión .- Cónsul General del Ecuador -----

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA DIECISEIS DEL TOMO
VEINTINUEVE DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO
GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY,
VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.**


Francisco Aguirre Carrión
Cónsul General del Ecuador



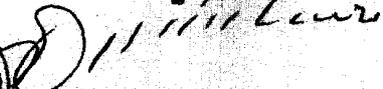
Partida II.6.5.
Arancel Consular: USDS 200,00



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *una* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada-Guayaquil.

26 MAR 2012




Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil